DENUNCIA CONTRA JOSE MONTILLA
Manos Limpias denuncia al President de la Generalitat por el nombramiento de 9 miembros del Consell de Garanties
Estatutaries
Nuestro sindicato ha denunciado los nombramientos ante la Fiscalía General, por suponer una violación de la Constitución
Española. Lea el texto íntegro de la denuncia
 AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO El Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias, y en su nombre
y representación su Secretario General Don Miguel BERNAD REMON, con D.N.I. Núm. 12.135.624 y domicilio en la C/
Quintana núm. 9 de Madrid, por el presente escrito, formula, al amparo de, 1.- Artículos 24 y 124 del Texto
Constitucional. 2.- Artículo 435 de la Ley 6/85, de 1 de julio, que prescribe:“El Ministerio Fiscal tiene por misión
promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público,
tutelados por la Ley, de oficio o a petición de los interesados”. 3.- Artículo 3 (4) de la Ley 50/81, del Estatuto
Orgánico del Ministerio Fiscal, que prescribe: “Corresponde al Ministerio Fiscal, ejercitar las acciones penales y
civiles dimanantes de delitos y faltas”. 4.- Artículo 5 de la Ley 50/81 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal,
que prescribe:“El Ministerio Fiscal podrá recibir denuncias enviándolas a la autoridad competente o decretando
su archivo cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna”. 5.- Artículo 262 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, que prescribe:“Los que por razón de su cargo, tuvieran noticia de algún delito público
estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de
Instrucción”. DENUNCIA Contra el Presidente de la Generalitat, José Montilla, por presuntos delitos de,
prevaricación, delito contra las Instituciones del Estado y usurpación de atribuciones. La presente denuncia se basa en los
siguientes HECHOS El nombramiento de 9 miembros del denunciado Consell de Garanties Estatutaries de Cataluña
con fecha 23 de noviembre de 2009. Los 9 miembros son: .- Pere Jover .- Maria Antonia Agulló .- Eliseo Aja .- Joan Egea
.- Álex Bas .- Julio Añoveros .- Marc Carrillo .- Enric Fossas .- Jaune Vernet A Juicio del Sindicato denunciante, el
nombramiento supone: 1º.- Vulneración del Texto Constitucional Arts. 117(5): “El principio de unidad jurisdiccional
es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales.” Arts. 122: “La ley Orgánica del Poder
Judicial determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el Estatuto
Jurídico de los Jueces y Magistrados de carrera, que formarán un cuerpo único”.“El Consejo General del
Poder Judicial es el Órgano de Gobierno del mismo.” 2º.- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (2/79 de 3 de
Octubre) Capitulo I (Organización y atribuciones):UNO: “El Tribunal Constitucional, como intérprete supremo de la
Constitución, es independiente de los demás órganos constitucionales y está sometido solo a la Constitución y a la
presente Ley Orgánica”.DOS: “Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio
nacional”. 3º.- Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 3: “La jurisdicción es única y se ejerce por los
Juzgados y tribunales previstos en esta Ley”. Articulo 5: “La Constitución es la Norma suprema del
Ordenamiento Jurídico, y vincula a todos los Jueces y Tribunales, quienes interpretarán y aplicarán las Leyes y
Reglamentos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte
de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos”. El Presidente de la
Generalitat, conoce fehacientemente la existencia de los preceptos vulnerados, y a pesar de ello, procede al
nombramiento de 9 personas como Magistrados, al amparo de una Ley aprobada en el Parlamento Catalán, y EN
CONSECUENCIA ORDINARIA Y NO ORGANICA, que está pendiente de su validez o convalidación jurídica en el
Tribunal Constitucional, con motivo del recurso de inconstitucionalidad pendiente de resolver sobre el Estatuto Catalán.
El denunciado es consciente de que el precepto de Constitución del Consell de Garanties Estatutaries es uno de los
preceptos que va a ser declarado inconstitucional dentro de la resolución sobre el Estatuto de Cataluña, y desafía el
Estado de Derecho, y desafía al Poder Judicial y desafía a las Instituciones Nacionales y en ese desafío sin límites y sin
freno y en una política de hechos consumados procede a la consumación mediante el nombramiento de 9 Magistrados.
Las manifestaciones del denunciado ante todos los medios de comunicación de España, de que: “NO
RENUNCIAREMOS AL ESTATUT QUE NOS PERMITIRÁ PROSPERAR NACIONALMENTE”. Otras
manifestaciones, tales como: “UN FALLO NEGATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AMENAZARIA A LA
PROPIA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLS”, “UNA INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DEL ESTATUT SERIA EL
PEOR SERVICIO A LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA”. FRAUDE DE LEY Ante la posibilidad real de una sentencia
del Tribunal Constitucional contraria a varios arts. del Estatuto, el Gobierno catalán, en una carrera meteórica, viene
desarrollando los preceptos del nuevo Estatuto. La prudencia política, de esperar una vez emitida la sentencia, no se ha
producido y por la vía de hechos consumados (con fraude de ley) de perjuicios de difícil o imposible reparación, no podría
aplicarse la sentencia del Tribunal Constitucional en toda su amplitud. Se aprueba más de 32 leyes para desplegar el
texto estatutario. Al parecer existe unanimidad entre los Magistrados del Tribunal Constitucional en declarar
inconstitucional el capítulo referente al Poder Judicial. El nombramiento de los miembro de ese Consejo, ha contado con
la colaboración de los nombrados (téngase en cuenta los altísimos sueldo más de 150.000 euros) quienes también
desafían al Consejo del Poder Judicial y Tribunal Constitucional, y el desafuero y esperpento, culmina con la aceptación y
participación de uno de los magistrados a propuesta del P.P. cuando ha recurrido el Estatuto ante el Tribunal
Constitucional. Estos hechos (el nombramiento de los 9 magistrados) y las manifestaciones públicas inciden en un
conjunto de ilícitos penales, a saber, ILICITOS PENALES 1º.- Delito de Prevaricación a tenor de lo preceptuado en los
arts. 404 al 406 del Código Penal: El bien jurídico protegido es el correcto funcionamiento de la Administración Pública,
con sujeción al sistema de valores instaurado en la Constitución y en definitiva en el correcto ejercicio de la potestad
administrativa. S.S.T.S. 14/07/95; 05/02/96; 14/03/96 7 07/02/97. Supone un ataque a la legalidad. El Tribunal Supremo
insiste al ocuparse del delito de prevaricación en el art. 103 del Texto Constitucional. En cuanto a los elementos objetivos,
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 10 September, 2010, 22:53

el sujeto activo es una autoridad o funcionario, que ha dictado una resolución arbitraria, esto es, no adecuado a la
legalidad. Según el Tribunal Supremo la contradicción con el Ordenamiento Jurídico ha de ser patente, de manera y
forma que pueda ser apreciada por cualquiera. La resolución finalmente para ser típica tiene que dictarse en un asunto
administrativo. En cuanto a los elementos subjetivos, el autor debe dictar la resolución a sabiendas de su injusticia, esto
es, con intención deliberada y plena conciencia de la ilegalidad del acto realizado, o sea, conociendo los elementos
propios del dolo. D) Finalmente, significar que no se exige de forma expresa una lesión al correcto funcionamiento de la
Administración Pública para la consumación (iter criminis). 2º.- Delito contra la Instituciones del Estado, a tenor de lo
preceptuado en el art. 504 del Código Penal 3º.- Delito de usurpación de atribuciones, a tenor de lo preceptuado en el
artículo 508 del Código Penal. ALARMA, CONMOCIÓN Y ESCÁNDALO SOCIAL DEL DETERIORO DEL ESTADO DE
DERECHO Nos encontramos ante un Estado, incapaz de reaccionar, a tiempo, sobre situaciones y planteamientos y
hechos que día a día resquebrajan nuestro sistema democrático y de derecho. La no respuesta adecuada y ágil ante
desafíos a la Ley y a nuestra Carta Magna van mermando de manera meteórica la credibilidad en el Sistema y de sus
Órganos rectores. La sociedad española, no solo está alarmada sino también conmocionada, escandalizada del
deterioro progresivo de las Instituciones. La sociedad española tiene la impresión que aquí vale todo o casi todo cuando
se trata de políticos en los ámbitos de los 3 escalones de la Administración Pública y que los mecanismos del Estado de
Derecho no responden adecuadamente ante comportamientos no ya ilegales sino también penales. Es preciso ya, en
este caso que denunciamos, que desde las atribuciones que el Artículo 124 del Texto Constitucional encomienda el
Ministerio Fiscal, este ejerza la misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad y del interés público
tutelado por la Ley. En su virtud, SOLICITO de esa Fiscalía, Admita la presente denuncia por ser conforme a derecho.
Es justicia que pido en Madrid a 25 de Noviembre de 2009. EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MANOS
LIMPIAS FDO.: MIGUEL BERNAD REMON
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 10 September, 2010, 22:53